



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Erika Cruz Palacio Girón
Demandado	John Fredy Lara Lozano
Radicado	0500131100142022-00719-00
Decisión	Rechaza demanda
Auto	1288

Con proveído del 25 de noviembre de 2022, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por los estados del 28 del mismo mes y año, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante se pronuncio sobre las exigencias reaizadas por el Despacho, pero las mismas no se ajustan a lo pedido, esto teniendo encuesta que a pesar de adecuar la cuota alimentaria, la sumatoria y los abonos no concuerdan, los recibos aportados de las terapias expedidos por la terapeuta ocupacional, no se compadece con lo cobrado dentro del proceso, la sumatoria del numeral sexto no concuerda con los valores a sumar y la parte demandante no allega con la corrección de la demanda las nuevas pretenciones de la misma.

Por lo anterior resultando procedente rechazar la demanda, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva por alimentos**, presentada por **Erika Cruz Palacio Girón**, en contra del señor **John Fredy Lara Lozano**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, se procederá al archivo digital de la demanda y se realizarán las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ed941c028486b7f0cd66b12ce3db8629ce768ef421f1faaab329d66d8f8411**

Documento generado en 13/12/2022 04:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>